



Referencia:	2022/00046905Q
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO
Asunto:	APERTURA PARCIAL DE LA BOLSA DE PROFESOR/A DE VIOLIN DE 2015
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Vistas las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la apertura parcial de la Bolsa de Trabajo de Profesor/a de Violín para Centro Municipal de Formación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena por el sistema selectivo de concurso-oposición, aprobadas mediante resolución nº 2022/6213 de fecha 31/10/2022 y publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal : Oferta Pública de Empleo, a los efectos oportunos.

Finalizado el plazo de diez días hábiles concedidos para la subsanación de las deficiencias en las solicitudes y de los motivos de exclusión provisional, y resueltas las alegaciones presentadas al listado provisional de admitidos y excluidos.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos en el citado proceso selectivo.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
****8462*	CASTILLEJO	GARCIA	NAIARA



****9513*	ESPINOSA	MARIN	PALOMA
****4532*	ROMERO	ALBA	LAURA

SEGUNDO. - Ordenar su publicación en los medios de difusión establecidos en las bases de la convocatoria.

TERCERO. - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.